

tecaría, a instancia de «Banco Exterior de España, Sociedad Anónima», contra don José Luis Cazorro Segura y don Javier Cazorro Segura, en reclamación de crédito hipotecario, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta, por primera vez y término de veinte días, los bienes que luego se dirán, señalándose para que el acto del remate tenga lugar, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, el día 26 de mayo, a las doce horas, con las prevenciones siguientes:

Primera.—Que no se admitirán posturas que no cubran el tipo de la subasta.

Segunda.—Que los licitadores, para tomar parte en la subasta, deberán consignar, previamente, en la cuenta de este Juzgado, en el «Banco Bilbao Vizcaya, Sociedad Anónima», número 2335000018025598, una cantidad igual, por lo menos, al 50 por 100 del valor de los bienes que sirvan de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques en el Juzgado.

Tercera.—Podrán participar con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarta.—En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Quinta.—Los autos y la certificación del Registro, a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, los jueves, de doce a trece treinta horas, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda el día 26 de junio, a las doce horas, sirviendo de tipo el 75 por 100 del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente, y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera el día 25 de julio, a las doce horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte en la misma el 50 por 100 del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará al siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

El presente edicto servirá de notificación a los deudores para el caso de no poder llevarse a efecto en las fincas subastadas.

Bienes que se sacan a subasta

Parcela de terreno en el término municipal de Los Santos de la Humosa, al paraje conocido como «La Granja». Inscrita en el Registro de la Propiedad número 4 de Alcalá de Henares, al tomo 3.420, libro 51, folio 92, finca 3.975-N.

Parcela de terreno en el término municipal de Los Santos de la Humosa, al sitio conocido como «La Granja». Inscrita en el Registro de la Propiedad número 4 de Alcalá de Henares, al tomo 3.420, libro 51, folio 93, finca 3.976-N.

Tipo de subasta:

Para la finca 3.975-N, el tipo de subasta es de 27.472.500 pesetas.

Para la finca 3.976-N, el tipo de subasta es de 23.402.500 pesetas.

Dado en Alcalá de Henares a 10 de marzo de 2000.—La Magistrada-Juez.—La Secretaria.—19.337.

ALCÁZAR DE SAN JUAN

Edicto

En virtud de lo acordado en resolución dictada en fecha 20 de marzo de 2000, en autos de juicio de faltas 2/1999, se notifica la sentencia recaída

a don Francisco Escribano Merchais, cuyo domicilio se ignora, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del siguiente tenor literal:

«Don Eduardo Fernández Cid Tremoya, Juez del Juzgado de Instrucción número 2 de Alcázar de San Juan, ha visto los autos de juicio de faltas número 2/1999, en el que son parte como denunciante don Francisco Carlos Díaz Escribano y como denunciado don Francisco Escribano Merchais.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente a don Francisco Escribano Merchais del hecho origen de estas actuaciones, declarando de oficio las costas procesales.

Así por esta mi sentencia, contra la que podrá interponerse recurso de apelación en el plazo de cinco días siguientes al de su notificación, mediante escrito dirigido ante la ilustrísima Audiencia Provincial de Ciudad Real, lo pronuncio, mando y firmo.»

Alcázar de San Juan, 20 de marzo de 2000.—Carmen Lage Santos.—19.420.

ALCÁZAR DE SAN JUAN

Edicto

En virtud de lo acordado en resolución dictada en el día 20 de marzo de 2000, en autos de juicio de faltas número 120/1997, se notifica a doña Coral Rado y don José Ignacio Gurumeta Colmenero, la sentencia recaída en los citados autos, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del siguiente tenor literal:

«El señor don Eduardo Fernández Cid-Tremoya, Juez del Juzgado de Instrucción número 2 de Alcázar de San Juan, ha visto los autos de juicio de faltas número 120/1997, sobre amenazas, insultos, maltrato y vejaciones, en el que son parte doña Coral Rado y don José Ignacio Gurumeta Colmenero.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente a doña Coral Rado y don José Ignacio Gurumeta Colmenero, del hecho origen de estas actuaciones, declarando de oficio las costas procesales.

Así por esta mi sentencia, contra la que podrá interponerse recurso de apelación dentro del plazo de cinco días siguientes a su notificación, por escrito para ante la ilustrísima Audiencia Provincial de Ciudad Real, lo pronuncia, manda y firma.»

Alcázar de San Juan, 20 de marzo de 2000.—Carmen Lage Santos.—19.365.

ALCÁZAR DE SAN JUAN

Edicto

En virtud de lo acordado por resolución dictada en el día 21 de marzo de 2000, en autos de juicio de faltas número 14/1999, se notifica la sentencia al condenado, cuyo domicilio se ignora, cuyo encabezamiento y fallo son del siguiente tenor literal:

«Doña Raquel Fábrega Martínez, Juez sustituta del Juzgado de Instrucción número 2 de Alcázar de San Juan, ha visto los autos de juicio de faltas número 14/1999, a que se refieren las presentes actuaciones, sobre circular sin seguro y en el que son parte como denunciado don Servio Hernán Merchán Cabrera.

Fallo: Que debo condenar y condeno a don Servio Hernán Merchán Cabrera, como autos responsable de una falta del artículo 636 del Código Penal a la pena de multa de un mes a razón de 500 pesetas diarias, con arresto sustitutorio en Centro Penitenciario y en fines de semana por cada dos cuotas impagadas, imponiendo las costas procesales al condenado.

Así por esta mi sentencia, contra la que podrá interponerse recurso de apelación dentro del plazo de cinco días siguientes al de su notificación, y por escrito ante la ilustrísima Audiencia Provincial de Ciudad Real, lo pronuncio, mando y firmo.»

Alcázar de San Juan, 21 de marzo de 2000.—Carmen Lage Santos.—19.419.

ALCORCÓN

Edicto

Don Juan Ramón Rodríguez Llamosí, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número 2 de Alcorcón,

Hago saber: Que en dicho Juzgado, y con el número 349/98, se tramita procedimiento de juicio ejecutivo, a instancia de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, contra don José Luis García Vicente, doña Sagrario Campos Domínguez, doña Paloma García Campos, don Javier García Campos y «Cerámicos GV, Sociedad Limitada», en el que, por resolución de esta fecha, se ha acordado sacar a pública subasta, por primera vez y término de veinte días, el bien que luego se dirá, señalándose para que el acto del remate tenga lugar, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, el día 24 de mayo de 2000, a las diez horas, con las prevenciones siguientes:

Primera.—Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Segunda.—Que los licitadores para tomar parte en la subasta deberán consignar, previamente, en la cuenta de este Juzgado en el «Banco Bilbao Vizcaya, Sociedad Anónima», número 2354, entidad 182, sucursal 958, una cantidad igual, por lo menos, al 20 por 100 del valor de los bienes que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques.

Tercera.—Únicamente el ejecutante podrá concurrir con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarta.—En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Los autos y la certificación registral que suple los títulos de propiedad estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, donde podrán ser examinados, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente, y que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, quedarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate, y se entenderá que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala, para la celebración de una segunda, el día 28 de junio de 2000, a las diez horas, sirviendo de tipo el 75 por 100 del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente, y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera, el día 27 de julio de 2000, a las diez horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte en la misma el 20 por 100 del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

Bien que se saca a subasta y su valor

Piso letra D en planta sexta, correspondiente a la novena de construcción, con acceso por la escalera izquierda de la casa número 4, de la calle Porton